

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social S.A. Nit: 860.007.335.4,
Demandado	Comercializadora Practimax S.A. Nit: 9001127192 Fernando Albert Granada Escudero C.C. 71.630. 215
Radicado	050013103008-2020-00274-00
Instancia	Primera
Interlocutorio N°	032
Asunto	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, allegando el original de los títulos valores objeto del proceso, y que una vez realizado el correspondiente estudio de admisibilidad del líbello demandatorio, se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 422 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO**, a favor de Banco Caja Social S.A. Nit: 860.007.335.4, en contra de Comercializadora Practimax S.A. Nit: 9001127192 y Fernando Albert Granada Escudero C.C. 71.630. 215, atendiendo lo dispuesto en el inciso 1° - artículo 430 del C.G.P., así:

- a) Por el pagaré N° 31006324342 – 31006369321, suscrito por el representante legal de Comercializadora Practimax S.A. Nit: 9001127192, y por el señor Fernando Albert Granada Escudero C.C. 71.630. 215, como personal natural, por la suma de doscientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos (\$247.146.739), como capital, más intereses de mora desde el 11 de marzo del año 2020, hasta que se verifique

Correo electrónico del Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625

el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- b) Por el pagaré N° 21003453345, suscrito por el representante legal de Comercializadora Practimax S.A. Nit: 9001127192, por la suma de trece millones novecientos cuarenta y nueve mil cien pesos (\$13.949.100) como capital, más intereses de mora desde el 16 de noviembre del año 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo electrónico del Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625